

APROBADO EL INGRESO MÍNIMO VITAL – AYUDA ESTATAL

El 1 de junio de 2020 entró en vigor tras su publicación en el BOE el [Real Decreto-ley 20/2020 de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital](#)

A esta ayuda podrán optar las personas que reúnan los requisitos, incluidos los autónomos y autónomas no societarios.

Desde el Ayuntamiento estamos preparando una guía para informaros de esta nueva ayuda estatal, que estará disponible en los próximos días

No obstante, os informamos que esta nueva ayuda se tramitará a través de la sede electrónica de la Seguridad Social la cual ha elaborado unos espacios de información y ayuda específicos

- Teléfono de información IMV: 900.20.22.22
- [Espacio web información IMV](#):
- Un [simulador](#) para saber si se cumplen los requisitos y el importe aproximado de la ayuda que se podría obtener según la situación de cada persona

Además, informamos que esta ayuda va a ser automáticamente reconocida, sin tener que realizar ningún trámite adicional a las personas que tienen concedida la ayuda por hijo menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%.

Las demás personas que pretendan solicitar la ayuda deberán esperar al día 15 de junio que es cuando, de conformidad con la norma publicada, se podrá solicitar y por tanto se habilite el espacio en la [sede electrónica de la Seguridad Social](#)

Para poder tramitar en sede electrónica, se necesitará un sistema de identificación electrónica:

- [DNI-e](#);
- [certificado digital de la FNMT](#) (si eres persona física puedes acreditarte en el Ayuntamiento)
- [sistema de firma Cl@ve](#),

Excepcionalmente y mientras duren las medidas del COVID-19 Seguridad Social si no se tiene identificación electrónica, permite presentar escritos y solicitudes en

- [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones \(Instituto Nacional de la Seguridad Social\)](#)
- [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones \(Instituto Social de la Marina\)](#)
- [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones \(Tesorería General de la Seguridad Social\)](#)

Se adjunta cuadro con los límites de patrimonio y las ayudas que pueden obtenerse según la situación de la unidad de convivencia

ANEXO II. ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LIMITE DE PATRIMONIO APLICABLE SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA AÑO 2020			ANEXO I. ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA EL EJERCICIO 2020		
SITUACIÓN	ESCALA DE INCREMENTOS	IMPORTE LIMITE PATRIMONIO	ESCALA DE INCREMENTOS	IMV GARANTIZADO ANUAL	IMV GARANTIZADO MENSUAL
1 ADULTO (3 veces la renta garantizada para un solo adulto)	16.614,00 €	16.614,00 €	5.538 €	5.538 €	462 €
1 ADULTO + 1 MENOR	1,4	23.259,60 €	1,52	8.418 €	701 €
1 ADULTO + 2 MENORES	1,8	29.905,20 €	1,82	10.079 €	840 €
1 ADULTO + 3 Ó MÁS MENORES	2,2	36.550,80 €	2,12	11.741 €	978 €
2 ADULTOS	1,4	23.259,60 €	1,3	7.199 €	600 €
2 ADULTOS + 1 MENOR	1,8	29.905,20 €	1,6	8.861 €	738 €
2 ADULTOS + 2 MENORES	2,2	36.550,80 €	1,9	10.522 €	877 €
2 ADULTOS + 3 O MÁS MENORES	2,6	43.196,40 €	2,2	12.184 €	1.015 €
3 ADULTOS	1,8	29.905,20 €	1,6	8.861 €	738 €
3 ADULTOS + 1 MENOR	2,2	36.550,80 €	1,9	10.522 €	877 €
3 ADULTOS + 2 O MÁS MENORES	2,6	43.196,40 €	2,2	12.184 €	1.015 €
4 ADULTOS	2,2	36.550,80 €	1,9	10.522 €	877 €
4 ADULTOS + 1 MENOR	2,6	43.196,40 €	2,2	12.184 €	1.015 €
OTROS	2,6	43.196,40 €	2,2	12.184 €	1.015 €